



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 297 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 22 SET. 2025

VISTOS;

Informe Legal n.º 1174-2025/GAJ/GM/MPMN, Informe n.º 2728-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Oficio n.º 589-2025-MP-FN-PJFSMOQUEGUA, Informe n.º 108-2025/APTL/IO-OSLO/GM/MPMN, Memorándum n.º 185-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe n.º 055-2025-EGA/SEI/GIP/GM/MPMN, Informe n.º 070-2025-DLQT-EIP-SPMI-GPP/MPMN, Informe Técnico n.º 011-2025-DLQT-EIP-SPMI-GPP/MPMN, Informe n.º 2194-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe n.º 029-2025-VLSV-P-SGEI-GIP/GM/MPMN, Informe n.º 195-2025/APTL/IO-OSLO/GM/MPMN, Informe n.º 5462-2025-OSLO/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Estado y sus reformas constitucionales, en el artículo 194º, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...), entiéndese por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia; así como, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; prescribe que, la autoridad competente debe sujetarse al principio de legalidad, conforme a lo establecido en el punto 1.1), numeral 1), del artículo IV, del Título Preliminar, donde se indica expresamente que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos", este principio general del derecho, reconocido expresamente en la Constitución, supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente;

Que, la Ley n.º 27972 - La Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, artículo IV, que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que consigna: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la Ley de bases de la Descentralización - Ley n.º 27783, artículo 42º, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".(...);

Que, el artículo 26º, del cuerpo normativo citado en el numeral que antecede, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38º, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional (...);

Que, la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: “*Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación*”(...);

Que, la Ley n.º 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2º, del Decreto Legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 4º, inciso 4.2), de la mencionada Ley establece que: “*Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido*”(...);

Que, la Ley n.º 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: “*(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.*”(...);

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo n.º 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento y mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificada con Resolución Directoral n.º 0004-2022-EF/63.01, se establece las disposiciones que regulan su funcionamiento. Dicha Directiva señala entre otros respecto a las modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, en el artículo 19 que, cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias y conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo n.º 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda;

Que, de considerarse una eventual incorporación no prevista de la inversión materia de análisis se debe tomar en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 denominada: “*Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*”, que señala expresamente lo siguiente:

“Artículo 19. Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI

19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

- 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.
- 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, se deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación.
- En ningún caso estas opiniones favorables constituyen base para solicitar demandas adicionales al Tesoro público.
- 19.4 La OPMI de los Sectores, GR o GL, que requieran programar inversiones en el PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, en el marco del artículo 14 del Reglamento, y que éstas se encuentren registradas en la cartera de inversiones del PMI de otras entidades, se programan conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda".

Que, conforme a lo establecido en el Anexo N° 05 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 denominada: "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" denominado "Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI", las inversiones no previstas, son aquellas inversiones viables o aprobadas que se registran en la cartera de inversiones del PMI vigente, excepcionalmente, luego de su aprobación, por la necesidad prioritaria de su ejecución, ya sea porque se extiende el plazo de su programación prevista o porque no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones, siempre que contribuyan a las metas de cierre de brechas prioritarias, en el ámbito de las competencias de la entidad respectiva, bajo responsabilidad de la OPMI y el Órgano Resolutivo de dicha entidad. Asimismo, se clasifican en cinco (05) tipos, las cuales se procede a detallar: Continuidad, ampliación, adelantada, migración y nueva, siendo esta última la aplicable al presente, teniendo como requisito para su registro, el informe técnico que lo sustenta y que conforme a lo establecido en el numeral IV de dicho Anexo, deberá contener lo siguiente;

"5. Nueva

- a) **Sustento de lo siguiente:**
- El servicio que será atendido con la inversión y su importancia respecto a otros servicios con brecha en el Sector o el ámbito territorial correspondiente.
 - La razón por la que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones.
 - La urgencia de su incorporación como inversión no prevista y la imposibilidad de esperar el próximo proceso regular de Programación Multianual de Inversiones.
 - El objetivo estratégico institucional del Plan Estratégico Institucional al que contribuye la inversión.
- b) **Información de la inversión que se incorpora:** el indicador de brecha al que contribuirá la inversión, la contribución de la inversión al cierre de la brecha expresado en la unidad de medida del indicador de brecha, el puntaje obtenido al aplicar los criterios de priorización sectoriales correspondientes, el nivel de avance de la inversión, la modalidad de ejecución, el cronograma previsto para su ejecución (considerando los actos preparatorios y el proceso de selección, de corresponder, de acuerdo a la modalidad de ejecución de la inversión), el costo actualizado de la inversión, el monto ejecutado, el saldo por ejecutar, la fecha prevista del inicio de su ejecución, la fecha prevista de su culminación, los montos requeridos para cada año de ejecución hasta su culminación, y demás información de la situación de la inversión que se considere relevante.
- c) **Opinión técnica de la OPMI** respecto a que la inversión cumple los lineamientos técnicos normativos vigentes.
- d) **Sustento de que los recursos por asignar a las inversiones no previstas no afecten a otras inversiones en fase de Ejecución**, salvo que: i) los recursos provengan de inversiones paralizadas, o ii) de saldos proyectados de inversiones en ejecución, precisando la proyección mensual de dichas inversiones y los saldos que se generarían, adjuntando al informe técnico los documentos de sustento correspondientes y el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, actualizado que evidencie la situación de las inversiones de donde provienen los recursos.
- e) **Actualización del Formato N° 08-A/08-B / 08-C:** Registros en la fase de ejecución (según corresponda de la inversión no prevista).
- f) **Actualización del Formato N° 12-B de la inversión no prevista.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

- g) **La opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad, respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación.**
- h) **Un reporte que muestre el impacto de la incorporación de la inversión en los montos programados de la cartera de inversiones".**

Que, la Directiva denominada: "Procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública por administración directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 103-2015-GM/MPMN de fecha 28 de diciembre del 2015, la cual dispone en los numerales 5.7.4 y 5.7.5 respecto a la revisión y aprobación del Plan de Trabajo, expresamente lo siguiente:

"5.7.4 De la designación de los co-responsables de la elaboración de los Expedientes Técnicos y Estudios Definitivos

Se debe contar con el memorándum de designación emitido por la Subgerencia de Estudios de Inversión para el Proyectista Responsable (responsable de la elaboración) y por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para el Inspector (responsable de la Evaluación).

5.7.5 Del Plan de Trabajo

El Proyectista responsable, dentro de los siete días posteriores a su designación, presentará a la Subgerencia de Estudios de Inversión el Plan de Trabajo que guiará la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo, dicho plan contendrá las acciones necesarias, requerimiento de servicios comunes y especializados, así como el cronograma de ejecución física y financiera (Ver ANEXO n.º 01: PLAN DE TRABAJO). Dentro de las acciones se considerará reuniones de coordinación periódicas con el revisor a fin de absolver situaciones problemáticas y establecer el avance en la elaboración de dichos, estudios. El Plan de Trabajo llevará como anexo el estudio de pre inversión que propugnó la declaración de viabilidad y la correspondiente FICHA DE REGISTRO BANCO DE PROYECTOS (FORMATO SNIP-03, SNIP-04), según corresponda del proyecto de inversión pública".

Que, la Directiva n.º 001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN denominada "Directiva para la formulación, modificación seguimiento y evaluación de planes operativos, estratégicos y planes de trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0215-2024-GM-A/MPMN; la cual tiene como objetivo estandarizar los procedimientos y procesos de Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo, estableciendo los plazos, criterios, responsabilidades en las diferentes etapas que se vincula cada uno de los planes específicos en concordancia con el ciclo de planeamiento y con las diferentes unidades de organización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el logro de los objetivos estratégicos institucionales y metas institucionales;

Que, el 19 de diciembre del 2024, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que tiene como finalidad el financiamiento y ejecución del proyecto antes citado. Siendo pertinente señalar que, la Oficina General de Inversiones del Ministerio Público realizó el registro de la Unidad Ejecutora del Proyecto antes mencionado, en cumplimiento del compromiso asumido en el numeral 4.1.1 de dicho Convenio;

Que, mediante Oficio n.º 589-2025-MP-FN-PJFSMOQUEGUA ingresado por Trámite Documentario con fecha 09 de abril del 2025, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua solicita al Titular de la Entidad, realizar las acciones correspondientes a fin de que se incorporen el presupuesto institucional, los recursos para financiar dicho proyecto; así como, en la cartera de inversiones PMI vigente y se de inicio a su elaboración y/o otras acciones, según corresponda, conforme a los acuerdos arribados en el referido Convenio;

Que, mediante Memorándum n.º 185-2025-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 12 de mayo del 2025, el Subgerente de Estudios de Inversión dispone que, el Ing. Edwin Guillen, en adición a sus funciones realice la elaboración del Plan de Trabajo del estudio de preinversión del proyecto antes mencionado, quien remite lo solicitado mediante Informe n.º 055-2025-EGA/SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 22 de mayo del 2025 y que cuenta con opinión favorable por parte del Inspector Evaluador, según consta en el Informe n.º 108-2025/APTL/IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 16 de junio del 2025;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, la Especialista en Inversión Pública, Ing. Doris Quispe Torres, mediante Informe n.º 070-2025-DLQT-EIP-SPMI-GPP/MPMN de fecha 03 de julio del 2025, señala entre otros que, se solicite previamente autorización para la incorporación no prevista de la inversión al Gerente Municipal, el mismo que, otorga dicha autorización, con memorándum n.º 598-2025-GM-A/MPMN de fecha 11 de julio del 2025;

Que, contando con la autorización correspondiente, el Especialista en Inversión Pública, mediante Informe Técnico n.º 011-2025-DLQT-EIP-SPMI-GPP/MPMN de fecha 11 de julio del 2025, concluye que se iniciará con la elaboración del expediente técnico y que el proyecto está ubicado en el orden de prioridad n.º 1 dentro de los criterios de priorización aprobados en el PMI 2025-2027, señalando en dicho informe proceder al registro de inversión no prevista en el PMI. Sin embargo, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe n.º 2194-2025-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 24 de julio del 2025, sugiere reevaluación presupuestal de dicho Plan de Trabajo, el cual es reformulado por el Proyectista mediante Informe n.º 029-2025-VLSV-P-SGEI-GIP/GM/MPMN de fecha 01 de setiembre del 2025, resultando un total de S/ 496.083.27, el cual tiene opinión favorable del Inspector, según consta en el Informe n.º 195-2025/APTL/IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 09 de setiembre del 2025, así como la conformidad por parte del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe n.º 5462-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 11 de setiembre del 2025 y opinión favorable del Subgerente de Presupuesto y Hacienda tal como se evidencia en el Informe n.º 2728-2025-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 08 de agosto del 2025;

Ítem	Descripción	Total
A	Elaboración del expediente técnico	S/ 398,484.92
B	Evaluación del expediente técnico	S/ 97,598.35
Total		S/ 496,083.27

Fuente: Plan de trabajo,
Informe n.º 029-2025-VLSV-P-SGEI-GIP/GM/MPMN.

Que, el Informe Legal n.º 1174-2025/GAJ/GM/MPMN, del 18 de setiembre de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, emite la opinión legal que declara PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en el archivo descentrado de las fiscalías de la sede Distrito Fiscal de Moquegua distrito de Moquegua de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua", con CUI N° 2624587, de conformidad con el informe n.º 029-2025-VLSV-P-SGEI-GIP/GM/MPMN, informe n.º 195-2025/APTL/IO-OSLO/GM/MPMN, informe n.º 5462-2025-OSLO/GM/MPMN e informe n.º 2728-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

- | | |
|----------------------------|--|
| ▪ Modalidad de Ejecución | : Ejecución Presupuestaria Indirecta. |
| ▪ Fuente de Financiamiento | : Recursos Determinados. |
| ▪ Rubro | : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. |
| ▪ Gastos por elaboración | : S/ 398,484.92. |
| ▪ Gastos por evaluación | : S/ 97,598.35. |
| ▪ Presupuesto Total | : S/ 496,083.27. |

Que, en mérito al marco normativo señalado, así como a la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, y conforme a los antecedentes de la información registrada en la presente, se concluye que el requerimiento sobre aprobación de Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en el archivo descentrado de las fiscalías de la sede distrito fiscal de Moquegua distrito de Moquegua de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua", con CUI N° 2624587; cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se descentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN, y sus modificatorias, que resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 49): "Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de expedientes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

técnicos de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución directa e indirecta modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo." .(...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley n.º 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Gerencia Municipal n.º 0215-2024-GM-A/MPMN, se aprueba la Directiva n.º 001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LAS FISCALÍAS DE LA SEDE DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2624587, de conformidad con el informe N° 029-2025-VLSV-P-SGEI-GIP/GM/MPMN, informe N° 195-2025/APTL/IO-OSLO/GM/MPMN, informe N° 5462-2025-OSLO/GM/MPMN e informe N° 2728-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

- | | |
|----------------------------|---|
| ▪ Modalidad de Ejecución | : Ejecución Presupuestaria Indirecta. |
| ▪ Fuente de Financiamiento | : Recursos Determinados. |
| ▪ Rubro | : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones |
| ▪ Gastos por elaboración | : S/ 398,484.92. |
| ▪ Gastos por evaluación | : S/ 97,598.35. |
| ▪ Presupuesto Total | : S/ 496,083.27. |

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Gerente de Infraestructura Pública a través del Sub Gerente de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Ejecute del plan de trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en el archivo desconcentrado de las fiscalías de la sede distrito fiscal de Moquegua distrito de Moquegua de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua", con CUI N° 2624587; que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el Plan de Trabajo denominado: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en el archivo desconcentrado de las fiscalías de la sede distrito fiscal de Moquegua distrito de Moquegua de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua", con CUI N° 2624587.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

